

NORMAS DE USO, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DEL PARKING

(Fijadas de acuerdo con el artículo 3º apartado 1, de la Ley Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos).

- 1.** Este es un aparcamiento público dedicado al estacionamiento de vehículos de motor y a cambio de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento. También estacionan bicicletas pero de manera gratuita.
- 2.** En caso de que el aparcamiento estuviera completo, temporalmente no se podría acceder al mismo, respetándose rigurosamente el orden de entrada por proximidad al acceso.
- 3.** El usuario deberá tomar ticket a la entrada o bien disponer de tarjeta Prepago o de Abonado. No deberá dejar el ticket en el interior del vehículo. Los abonados y propietarios se ajustarán a las normas establecidas para el resto de usuarios y a lo establecido en su contrato.
- 4.** El vehículo debe estacionarse ocupando una sola plaza, respetando la señalización de la misma y eventualmente donde le indique el personal del aparcamiento.
- 5.** Los usuarios deberán abonar el precio fijado para el aparcamiento antes de la retirada del vehículo. En caso de extravío del justificante deberán acreditar su derecho sobre el vehículo presentando su DNI y documentación del mismo. Abonará como máximo el importe de la estancia diaria por el número de días o fracción de estancia registrada por el aparcamiento. Si en el plazo de 48 horas el usuario presentara el justificante extraviado se le abonará la diferencia resultante.
- 6.** Los precios y horarios del aparcamiento figurarán con claridad en la cabina de control del aparcamiento. Los cajeros automáticos también incorporarán los precios.
- 7.** Los usuarios del aparcamiento deberán respetar las señales instaladas en los accesos y en el interior del aparcamiento, así como las instrucciones o indicaciones que realice el personal del aparcamiento.
- 8.** El peatón tendrá prioridad en sus desplazamientos por el aparcamiento debiendo utilizar las zonas peatonales, no utilizando nunca los accesos o vías de salida para vehículos.
- 9.** Los vehículos circularán a velocidad moderada teniendo preferencia los vehículos que están realizando maniobras de aparcamiento. Están prohibidos los adelantamientos y solamente se podrá utilizar la marcha atrás para realizar las maniobras de aparcamiento.
- 10.** En caso de avería del vehículo deberá comunicarlo al personal del aparcamiento y seguirá sus indicaciones. En caso de incendio del vehículo deberá comunicarlo inmediatamente al personal del aparcamiento utilizando los interfonos y seguir sus instrucciones.
- 11.** Existen hojas de reclamaciones.
- 12.** El personal del aparcamiento podrá solicitar la ayuda de la autoridad para hacer cumplir estas normas.
- 13.** El usuario deberá retirar los accesos no fijos y extraíbles, como radios o teléfonos móviles entre otros, ya que CARTUJA CENTER CITE no se responsabiliza de su restitución. Tampoco lo hará de los efectos, objetos o enseres introducidos por el usuario en su vehículo.
- 14.** No existe servicio de entrega de llaves.
- 15.** No existe servicio especial de guardia y custodia de efectos y accesorios especiales.
- 16.** CARTUJA CENTER CITE responderá tanto frente al usuario como frente al propietario del vehículo, por los daños y perjuicios que respectivamente les ocasione el incumplimiento total o parcial de la Ley Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos.

Correlativamente, el usuario será responsable frente a CARTUJA CENTER CITE y a los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de estas normas o por impericia en la conducción del vehículo en el aparcamiento, debiendo comunicar al personal del aparcamiento los daños que se hayan producido tanto a personas como a vehículos e instalaciones.

El propietario del vehículo que no fuere usuario responderá solidariamente de los daños y perjuicios causados por aquél.
- 17.** CARTUJA CENTER CITE tendrá derecho a la retención sobre el vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento.
- 18.** CARTUJA CENTER CITE podrá utilizar el procedimiento previsto en el artículo 71 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cuando un vehículo permanezca estacionado de forma continuada en el mismo lugar del aparcamiento por un periodo de tiempo superior a seis meses de forma que se presuma racionalmente su abandono.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- Realizar por el usuario trabajos de reparación y limpieza.
- Dejar en el aparcamiento, dentro o fuera del vehículo, materias u objetos peligrosos y animales.
- Realizar colectas o ventas.